

PROC ORDINADIO N°2023-00119

INFORME SECRETARIAL: En Bogotá D.C., 20 de octubre de 2023. Me permito ingresar al Despacho el proceso de la referencia, informando que obra contestación de la demanda. Sírvase proveer.

**ALEXANDER ARDILA PEDRAZA
SECRETARIO**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO TREINTA Y CINCO LABORAL DE CIRCUITO –
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá D.C., diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

SE RECONOCE PERSONERÍA a la abogada OLGA BIBIANA HERNÁNDEZ TÉLLEZ identificada con la cédula de ciudadanía 52.532.969 y T.P. 228.020 como apoderada de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A en los términos y para los fines señalados en el poder conferido mediante escritura pública No. 1185 del 08 de noviembre de 2018.

Ahora bien, se observa que obra contestación de la demanda por parte de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A con lo cual se corrobora su pleno conocimiento del proceso y en consecuencia, para todos los efectos legales, en los términos del literal “e” del artículo 41 del C.P.T y SS, reformado por el artículo 2º de la ley 712 de 2001 y del artículo 301 del C.G.P., aplicable por vía de remisión al procedimiento laboral (artículo 145 del C.P.T y SS) SE ENTIENDE NOTIFICADA a la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A el 28 de noviembre de 2023, POR CONDUCTA CONCLUYENTE.

CÓRRASELES traslado de la demanda por el término legal de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.

De otra parte, se hace menester indicar que, revisado el expediente digital, el Despacho no avizora constancia de notificación por parte del demandante a la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A, en ese sentido, **SE REQUIERE**, una vez más a la parte actora para que se sirva a efectuar las comunicaciones, conforme fue advertido en auto del 26 de septiembre de 2023, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 30 del C.P.L.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

KAREN PAOLA MESA VILLAMIZAR



REPÚBLICA DE COLOMBIA –
RAMAJURISDICCIONAL
JUZGADO TREINTA Y CINCO LABORAL
DELCIRCUITO
CONSTANCIALIT.C) ART.41C.P. T.y S.S.
y ART.295 DEL C.G.P.

El presente auto se notifica a las partes por anotación en Estado No. 001 fijado el once (11) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

ALEXANDER ARDILA PEDRAZA
SECRETARIO

Firmado Por:
Karen Paola Mesa Villamizar
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 35
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **13c60a1b6b47632a0b1570d70bea5896c4d56d988f9583c7e640845da81a6543**

Documento generado en 19/12/2023 08:27:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>